



MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO

Gobierno Municipal
ABOG. MARCOS BENÍTEZ
2021-2026

VIVI
CORONEL
OVIEDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC

Cnel. Oviedo, 27 de mayo del 2025.-

Señores:

Dirección de Normas y Control de la DNCP.

PRESENTE:

En representación de la UOC me dirijo a UD/s. respetuosamente y a donde corresponda en contestación a las observaciones DNCP PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN No.02/2025 REPARACIÓN DE MAQUINARAS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID INTENCIÓN No.597 Tipo de Verificación ADJUDICACION POR EXCEPCION SIN CONVOCATORIA PREVIA.

OBS DNCP:

1)Se reitera: Informe de evaluación: Se indica a la convocante que la forma de subsanar errores en el Informe de evaluación es a través de un documento rectificatorio, teniendo en cuenta que se remite el mismo informe de evaluación de fecha 22 de marzo de 2025, modificando la página correspondiente a los criterios exigidos en la Capacidad Financiera. Toda modificación o ajuste de documentos ya emitidos debe realizarse mediante los mecanismos formales previstos por la normativa vigente, tales como rectificación, ampliación o aclaratoria, según corresponda. La emisión de versiones contradictorias sin respaldo administrativo formal afecta la coherencia del procedimiento, compromete su trazabilidad y puede generar responsabilidades administrativas, sin olvidar que vulnera los principios de transparencia, igualdad de condiciones, legalidad y continuidad del procedimiento, pudiendo comprometer la validez del proceso. Se insta a la entidad convocante a mantener la integridad documental del procedimiento y a utilizar los canales establecidos para asegurar la validez y legalidad del proceso.

RESPUESTA UOC:

Se remiten los siguientes documentos con fecha 24 de marzo del 2025 conforme pedido:

- 1) Aclaratoria de informe de evaluación
- 2) Resolución de aprobación de la aclaratoria

OBS DNCP:

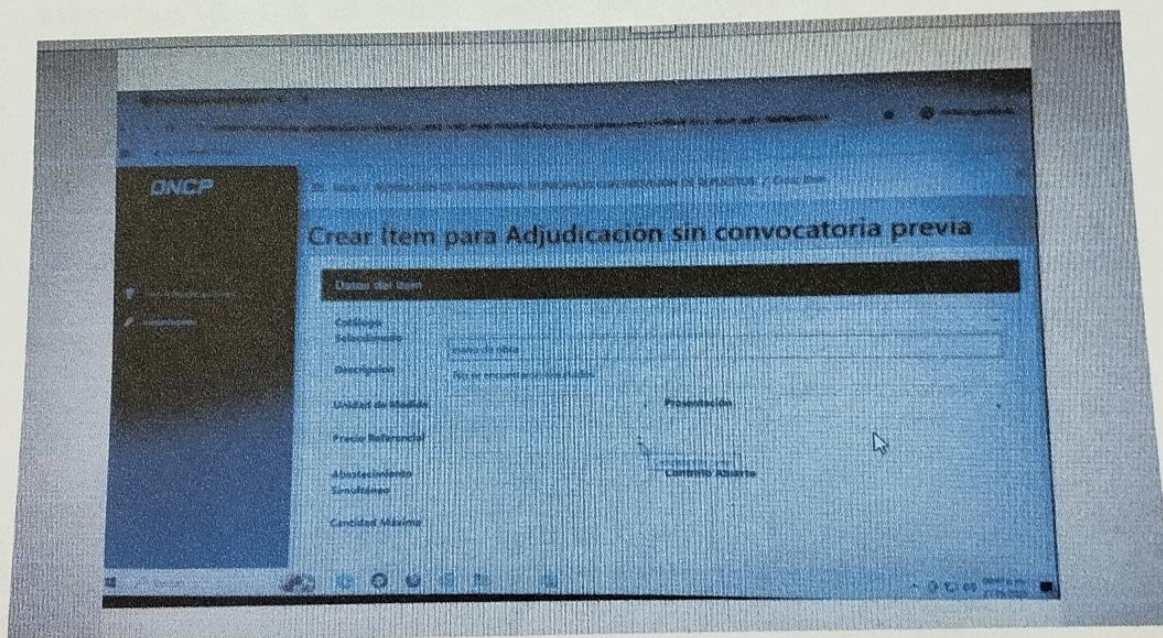
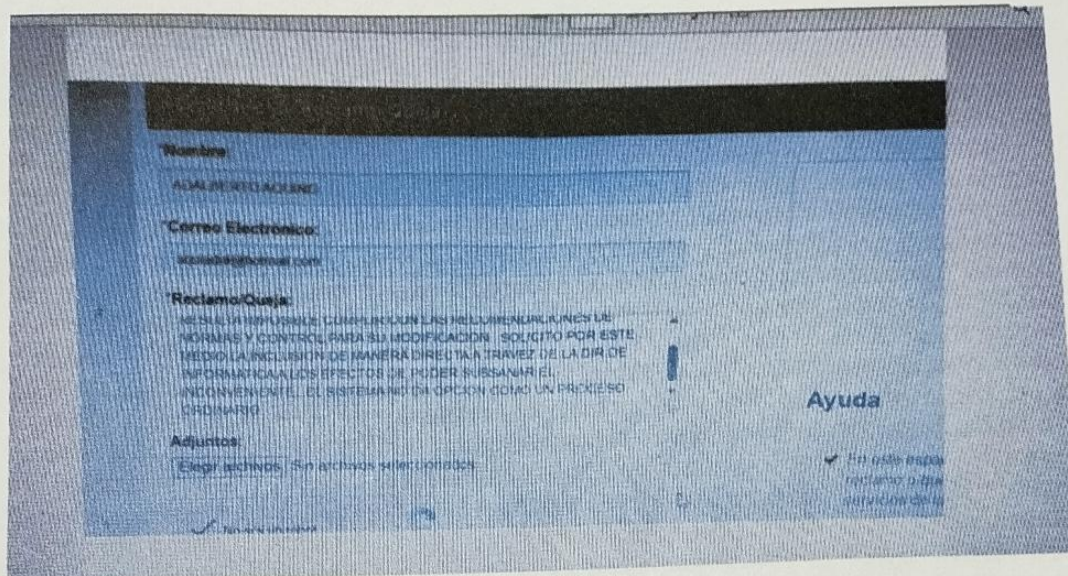
Los bienes/servicios/obras deben poseer códigos de catálogos específicos, a fin de evitar ambigüedades o confusión para la elaboración correcta de la oferta.

2)Se reitera: Se solicita realizar los tramites ante la DNCP, a fin de subsanar el inconveniente.

RESPUESTA UOC:

Al respecto, se aclara nuevamente que con el nuevo sistema no permite la carga de ciertos códigos a pesar de haber realizado las gestiones pertinentes ante la DNCP para subsanar por lo que apelamos a ese órgano de control la publicación del proceso de referencia a los efectos de realizar el seguimiento de contratos y cumplir con la norma vigente (Decreto No.2264 Art.103 inc.b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de ser posible bajo exclusiva responsabilidad de esta convocante. A continuación, adjuntamos pruebas de lo manifestado:

Abg. Raul Velazquez
Encargado de UOC
Municipalidad de Cnel. Oviedo



OSB DNCP:

Comentario

3) Se reitera: La justificación es insuficiente, en atención que se encuentra contemplado en la cláusula 10 del contrato suscripto por las partes.

RESPUESTA UOC:

Se remiten los siguientes documentos:

- 1) Dictamen Adm. de contrato
- 2) Resolución de Máxima Autoridad.
- 3) Convenio modificatorio al contrato.



Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo

OBS DNCP:

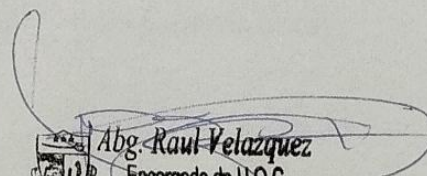
4) Se reitera: Hemos tomado conocimiento de las notas remitidas, las mismas no se ajustan a lo solicitado. Por ende, se solicita una nueva ampliación del dictamen, a fin de que se fundamente de manera clara y precisa el supuesto de excepción invocado, incluyendo la referencia expresa al acto administrativo que lo aprueba formalmente, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable. Resulta necesario, asimismo, que dicha ampliación incorpore una exposición detallada de los hechos concretos que hayan impedido la elaboración y publicación de una convocatoria ordinaria durante el período comprendido en la ejecución del contrato anterior —realizado bajo el Aviso de Intención N° 251, ID 453612, Contrato N° 29/2024, suscripto en fecha 19 de agosto de 2024—, considerando que dicho contrato contemplaba el mismo objeto contractual y la misma flota de vehículos a reparar que el nuevo procedimiento bajo análisis. Cabe señalar que, en función de los plazos administrativos y contractuales, la Convocante disponía de un margen temporal suficiente para planificar y ejecutar un procedimiento ordinario conforme a los principios de publicidad, libre competencia y economía procesal. En este sentido, la figura del procedimiento de contratación por excepción debe reservarse exclusivamente para situaciones de carácter imprevisible, urgentes o sobrevinientes, que no hayan podido ser razonablemente previstas en la programación de contrataciones y que, por su naturaleza, justifiquen apartarse del procedimiento ordinario. Por tanto, resulta indispensable que el dictamen sea complementado con el análisis jurídico que justifique la aplicación del régimen excepcional en este caso concreto, y que la documentación respalde de manera objetiva la existencia de condiciones que configuren tal situación excepcional conforme a derecho.

RESPUESTA UOC:

Se remiten los siguientes documentos:

- Ampliación Dictamen UOC.
- Resolución de MA (Aprobación Dictamen).
- Dictamen Jurídico (Asesoría UOC).

Respetuosamente.


Abg. Raul Velázquez
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Coronel Oviedo